

PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA 2026

Resumen ejecutivo

I. Modificaciones sustanciales o de fondo (6)

1. Finalidades y Objetivos de CAMPETROL: se ajusta el alcance del numeral para alinearlos con las normas internas vigentes en ética, transparencia y prevención de fraude, soborno, corrupción y LA/FT, dado que la Asamblea no ha adoptado una política específica ni el artículo 43 regula el Código de Ética.
2. Requisitos Generales para ser Miembro de CAMPETROL: se amplía el alcance de la debida diligencia para incluir riesgos de fraude, soborno y corrupción, corrigiéndose la referencia a organismos de control disciplinario que no administran bases de datos ni listas aplicables a estos procesos de debida diligencia; además, se armoniza el numeral sobre ética en línea con la modificación propuesta del artículo anterior.
3. Derechos de los miembros de CAMPETROL: se prevé que ningún miembro podrá participar en las Asambleas si no está a paz y salvo con sus pagos.
4. Quórum en la Asamblea General de Miembros: aclarar la referencia a “quórum calificado” para reformas de estatutos porque contradice el artículo 41 vigente, asimismo se diferencia correctamente el quórum deliberatorio del quórum decisorio.
5. Representante Legal de CAMPETROL: se corrige el cargo del Representante Legal Suplente para armonizarlo con el consagrado en el artículo 10 vigente (Gerente Administrativo y Financiero), eliminando un cargo inexistente (Director Económico y Administrativo).
6. Disolución y Liquidación de CAMPETROL: se corrige la referencia equivocada al numeral de otro artículo para mantener exactitud normativa.

II. Modificaciones de forma (12)

1. Nombre de CAMPETROL: se añade que puede denominarse “Cámara” para sustentar las referencias internas.
2. Finalidades y Objetivos de CAMPETROL: se corrige puntuación (“en general”) para mayor claridad.
3. Nomenclatura de Capítulos: se estandariza formato de “Capítulo” y se corrige ortografía en algunos títulos.
4. Requisitos Generales para ser Miembro de CAMPETROL: se corrige ortografía y se elimina palabra repetida.
5. Derecho de Miembros Adherentes y Adherentes Internacionales: se corrige una frase gramatical para mejorar claridad.
6. Obligaciones de los Miembros: se ajusta puntuación para correcta estructura gramatical.
7. Suplente del Representante Legal: se incluye la expresión “o quien haga sus veces” para garantizar la continuidad de la representación legal de CAMPETROL en casos de cambios en la denominación o estructura de los cargos.
8. Nomenclatura de Artículos: se actualizan numeraciones por la creación de un nuevo capítulo.
9. Estandarización de Términos: se asegura uso uniforme de mayúsculas iniciales en “Junta Directiva”, “Cámara” y “Comité”.
10. Atribuciones del Presidente Ejecutivo: se separan funciones que estaban en un mismo numeral y se corrige numeración.
11. Puntuación: se realizan ajustes menores de signos de puntuación en artículos específicos.
12. Sanciones a Miembros de CAMPETROL: se reemplaza “afiliado” por “miembro” para usar la categoría estatutaria correcta.

III. Buenas prácticas de gobierno corporativo / formalización de prácticas (10)

1. Derecho de Inspección de los Miembros: se formaliza el derecho de inspección, siguiendo estándares del Código de Comercio.
2. Recordatorio de Reunión de la Asamblea General de Miembros: se incluye un aviso recordatorio en la web como buena práctica que complementa la convocatoria formal.
3. Atribuciones de la Asamblea General de Miembros: se incluye la referencia a “trabajadores” para abarcar a todo el personal de CAMPETROL y se agrega la facultad de ejercer las atribuciones que la ley otorgue.
4. Atribuciones de la Junta Directiva: se incluye de manera explícita que la Junta Directiva es el órgano competente para aprobar el Código de Ética y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y además puede ejercer todas las atribuciones que le confieran la ley y los Estatutos.
5. Nombramiento y Período de Vicepresidentes de la Junta Directiva: se aclara que los miembros de la Junta Directiva no tienen suplentes propios; quienes tienen suplente son sus representantes designados y, además se precisa que el período de los Vicepresidentes coincide con el de la Junta Directiva.
6. Disposiciones Generales a la Asamblea General de Miembros y Junta Directiva: se crea un capítulo que formaliza prácticas actualmente adoptadas por CAMPETROL, sesiones no presenciales y mixtas, contenido mínimo de actas; adicionalmente, se incluye previsión para que estos órganos de gobierno puedan tener sus propios reglamentos internos.
7. Rotación del Revisor Fiscal: se incorpora rotación obligatoria del revisor y del socio asignado, siguiendo buenas prácticas de transparencia.
8. Valores y Principios Esenciales de CAMPETROL: se incluyen nuevas provisiones sobre ética, conflictos de interés y libre competencia, fortaleciendo el marco de integridad.
9. Actas de Asamblea y Junta Directiva: se elimina una disposición duplicada al quedar regulada en el nuevo capítulo sobre disposiciones generales a la Asamblea y Junta Directiva.
10. Mecanismos alternos de solución de controversias: se incorpora el arreglo directo y la conciliación como etapa previa al arbitraje, para resolver disputas de forma más ágil, económica y colaborativa.

Detalle

I. Modificaciones sustanciales o de fondo (6)

No.	Temática	Tipo de reforma	Texto actual	Texto propuesto	Justificación
1	Finalidades y Objetivos de CAMPETROL	Aclaración	ARTÍCULO 2.- La Cámara Colombiana de Bienes y Servicios de Petróleo, Gas y Energía (CAMPETROL) tiene por objeto la representación, vocería, defensa y protección de los intereses de sus asociados en conjunto, así como el estudio y fomento de su actividad empresarial consistente en el suministro de bienes y	ARTÍCULO 2.- La Cámara Colombiana de Bienes y Servicios de Petróleo, Gas y Energía (CAMPETROL) tiene por objeto la representación, vocería, defensa y protección de los intereses de sus asociados en conjunto, así como el estudio y fomento de su actividad empresarial consistente en el suministro de bienes y servicios a la industria del petróleo,	Esta propuesta se fundamenta en que la Asamblea no ha adoptado una Política de Ética, Transparencia y Anticorrupción ni el artículo 43 de los Estatutos vigentes hacen referencia expresa a la adopción del Código de Ética. En efecto, este tipo de normas son aprobadas por la Junta Directiva y no por el máximo órgano social.

No.	Temática	Tipo de reforma	Texto actual	Texto propuesto	Justificación
			servicios a la industria del petróleo, gas y energía. En desarrollo de su objeto, cumplirá las siguientes finalidades y objetivos: (...) 5. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Política de Ética, Transparencia y Anticorrupción adoptada por la Asamblea General de Miembros y materializada o regulada en el Código de Ética adoptado en el artículo 43 de los presentes Estatutos y demás pactos o instrumentos que lidere o en los cuales participe la Cámara.	gas y energía. En desarrollo de su objeto, cumplirá las siguientes finalidades y objetivos: (...) 5. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Política de Ética, Transparencia y Anticorrupción adoptada por la Asamblea General de Miembros y materializada o regulada en el Código de Ética adoptado en el artículo 43 de los presentes Estatutos y demás pactos o instrumentos que lidere o en los cuales participe la Cámara. en materia de ética, transparencia, prevención del fraude, el soborno, la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo establecidas en la normativa interna de CAMPETROL, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo Primero del Artículo 45 de los presentes Estatutos.	Por esta razón, se ajusta el alcance del numeral a velar por el cumplimiento de las normas internas relacionadas con ética, transparencia y prevención de fraude, soborno, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, de acuerdo con lo previsto en el nuevo artículo que regula el tema (parágrafo primero del artículo 45).
2	Requisitos Generales para ser Miembro de CAMPETROL	Aclaración	ARTÍCULO 6.- Para ser miembro de CAMPETROL, es necesario cumplir los siguientes requisitos: (...) 3. Autorizar la consulta o monitoreo en las bases de datos y listas restrictivas que recopilan la información de las Agencias Internacionales y los Organismos de Control Disciplinario que investigan, juzgan y condenan a personas naturales y jurídicas comprometidas con cualquiera de los delitos fuente del lavado de activos y de la financiación al terrorismo. (...) 5. Aceptar y adoptar la política sobre Ética, Transparencia y Anticorrupción aprobada por la Asamblea General de Miembros y reflejada en los diferentes instrumentos normativos como Códigos, Reglamentos y/o pactos que lidere o expida la Cámara, para tal fin deberá suscribir la	ARTÍCULO 6.- Para ser miembro de CAMPETROL, es necesario cumplir los siguientes requisitos: (...) 3. Autorizar la consulta o monitoreo en las bases de datos y listas restrictivas que recopilan la información de las Agencias Internacionales y los Organismos de Control Disciplinario que investigan, juzgan y condenan a personas naturales y jurídicas comprometidas con cualquiera de los delitos fuente del lavado de activos y de la financiación al terrorismo. para identificar riesgos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, en el marco del proceso de debida diligencia. (...) 5. Aceptar y adoptar las disposiciones en materia de ética, transparencia, prevención del fraude, el soborno, la corrupción, el lavado	Se ajusta el numeral 3 porque su redacción actual limita la consulta de bases de datos y listas restrictivas únicamente a delitos fuente de LA/FT, sin incluir riesgos igualmente relevantes como corrupción y soborno. Además, hace referencia a organismos de control disciplinario, los cuales no administran bases de datos ni listas aplicables a procesos de debida diligencia, por lo que su mención resulta imprecisa. Se ajusta el numeral 5 en línea con el ajuste explicado anteriormente del numeral 5 del artículo 2.

No.	Temática	Tipo de reforma	Texto actual	Texto propuesto	Justificación
			correspondiente carta de intención, compromiso y/o instrumento de adhesión.	de activos y la financiación del terrorismo, la política sobre Ética, Transparencia y Anticorrupción aprobada por la Asamblea General de Miembros y reflejadas en los diferentes instrumentos normativos como Códigos, Reglamentos y/o pactos que lidere o expida la Cámara, para tal fin deberá suscribir la correspondiente carta de intención, compromiso y/o instrumento de adhesión.	
3	Derechos de los miembros de CAMPETROL	Adición	ARTÍCULO 8.- Los miembros de CAMPETROL tendrán y ejercerán los siguientes derechos: 1. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Miembros, sean ordinarias o extraordinarias. (...)	ARTÍCULO 8.- Los miembros de CAMPETROL tendrán y ejercerán los siguientes derechos: 1. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Miembros, sean ordinarias o extraordinarias. Ningún miembro podrá participar en las Asambleas si no está a paz y salvo con sus pagos, para estos efectos se entenderá como paz y salvo el hecho que el miembro haya cancelado sus obligaciones por el primer trimestre del año en curso. (...)	Se propone que CAMPETROL, en su calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), incorpore en sus Estatutos una previsión que limite o restrinja la participación en las Asambleas de los miembros que no se encuentren a paz y salvo con sus pagos. Esto se fundamenta en la autonomía estatutaria que tienen las asociaciones gremiales de reglamentar que la mora en el cumplimiento de una obligación estatutaria genera una suspensión temporal de determinados derechos políticos, lo cual no afecta la calidad de miembro ni el núcleo esencial del derecho de asociación.
4	Quórum en la Asamblea General de Miembros	Aclaración	ARTÍCULO 13.- Quórum Para Deliberar Y Decidir. La Asamblea General de Miembros deliberará con la asistencia de un número plural de asociados que represente por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de los asociados de CAMPETROL, salvo en los casos que estos Estatutos señalen o exijan una mayoría calificada. Las decisiones se tomarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asociados presentes en cada sesión. La disolución y liquidación de CAMPETROL serán decisiones que tomará la Asamblea General de Miembros, con la asistencia de un número que represente, por lo menos, el 75% de la totalidad de los asociados.	ARTÍCULO 13.- Quórum para Deliberar y Decidir. La Asamblea General de Miembros deliberará con la asistencia de un número plural de asociados que represente por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de los asociados de CAMPETROL, salvo en los casos que estos Estatutos señalen o exijan una mayoría calificada. Las decisiones se tomarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asociados presentes en cada sesión. La disolución y liquidación de CAMPETROL serán decisiones que tomará la Asamblea General de Miembros, con la asistencia de un número que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los asociados.	El ajuste propuesto se fundamenta en la necesidad de corregir una inconsistencia normativa entre los artículos 13 y 41 de los Estatutos vigentes. Actualmente, el artículo 13 alude a un "quórum calificado" para la reforma de estatutos, mientras que el artículo 41 dispone que esta se decide con el quórum deliberatorio general (40% de la totalidad de los asociados) y la mayoría simple de los presentes, sin establecer una mayoría reforzada propia de un quórum calificado (como sucede en el caso de la disolución y liquidación); por lo tanto, se aclara el tema eliminando la referencia al quórum calificado. Adicionalmente, se precisa en el parágrafo la diferencia entre quórum deliberatorio (mínimo

No.	Temática	Tipo de reforma	Texto actual	Texto propuesto	Justificación
			<p>Se requerirá un quórum calificado para la aplicación de los artículos 40 y 41 (reforma de estatutos y disolución y liquidación de la Cámara). Estas reuniones se deben realizar siempre preservando de forma estricta el orden del día enviado previamente en la convocatoria.</p> <p>PARÁGRAFO. - En la Asamblea General de Miembros por segunda convocatoria, ésta sesionará y decidirá válidamente con un número plural de los miembros asistentes a la misma. Las decisiones se tomarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión, salvo en los casos que se requiera una mayoría especial.</p>	<p>Se requerirá un quórum calificado para la aplicación de los artículos 40 y 41 (reforma de estatutos y disolución y liquidación de la Cámara).</p> <p>Estas reuniones se deben realizar siempre preservando de forma estricta el orden del día enviado previamente en la convocatoria.</p> <p>PARÁGRAFO. - En la Asamblea General de Miembros por segunda convocatoria, ésta sesionará-deliberará y decidirá válidamente con un número plural de los miembros asistentes a la misma. Las decisiones se tomarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión, salvo en los casos que se requiera una mayoría especial.</p>	<p>para instalar y debatir) y quórum decisorio (votos necesarios para aprobar), evitando su uso indistinto.</p> <p>Finalmente, se hace un ajuste para mejorar la claridad y uniformidad del artículo, expresando los porcentajes en letras y números.</p>
5	Representante Legal de CAMPETROL	Aclaración	ARTÍCULO 23.- Representante Legal. CAMPETROL tendrá un Presidente Ejecutivo, quien ejercerá la vocería y representación legal de la misma. Este Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva y lo reemplazará en sus faltas, absolutas o temporales, el Director Económico y Administrativo, hasta cuando la Junta Directiva provea sobre el nuevo funcionario.	ARTÍCULO 23 26.- Representante Legal. CAMPETROL tendrá un Presidente Ejecutivo, quien ejercerá la vocería y representación legal de la misma. Este Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva y lo reemplazará en sus faltas, absolutas o temporales, el Gerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces Director Económico y Administrativo , hasta cuando la Junta Directiva provea sobre el nuevo funcionario.	Este artículo no es coherente con el artículo 10 de los Estatutos vigentes, que regula la representación legal de CAMPETROL. Por esta razón, se sustituye la denominación "Director Económico y Administrativo" por "Gerente Administrativo y Financiero", en armonía con lo establecido en dicho artículo y eliminando la referencia a un cargo inexistente.
6	Disolución y Liquidación de CAMPETROL	Aclaración	ARTÍCULO 40.- En el caso de disolución de que trata los artículos 4 y 14 numeral 8 de estos Estatutos, o en aquellos en que haya lugar a decretarla por ministerio de la ley, lo que deberá disponer la Asamblea General de Miembros, actuarán como liquidador o liquidadores las personas que designe la Asamblea General.	ARTÍCULO 40 43.- En el caso de disolución de que trata los artículos 4 y 14 numeral 8-7 de estos Estatutos, o en aquellos en que haya lugar a decretarla por ministerio de la ley, lo que deberá disponer la Asamblea General de Miembros, actuarán como liquidador o liquidadores las personas que designe la Asamblea General.	Se corrige una referencia errada en los Estatutos vigentes, aclarando que la remisión correcta corresponde al Artículo 14, numeral 7.

II. Modificaciones de forma (12)

No.	Temática	Tipo de reforma	Texto actual	Texto propuesto	Justificación
1	Nombre de CAMPETROL	Adición	ARTÍCULO 1.- (...) PARÁGRAFO. - La Cámara Colombiana de Bienes y Servicios de Petróleo, Gas y Energía, podrá denominarse también por la sigla CAMPETROL.	ARTÍCULO 1.- (...) PARÁGRAFO. - La Cámara Colombiana de Bienes y Servicios de Petróleo, Gas y Energía, podrá denominarse también por la sigla CAMPETROL y para efectos de los presentes Estatutos podrá identificarse indistintamente como “Cámara”.	Se incluye previsión para precisar que en el documento se hace referencia a CAMPETROL usando el término simplificado de “Cámara”.
2	Finalidades y Objetivos de CAMPETROL	Gramática	ARTÍCULO 2.- (...) 12. Realizar toda clase de eventos y reuniones de cualquier índole que sirvan a la industria del petróleo, gas y energía, en general y a sus miembros en particular para mantenerse informados, capacitados y permanentemente conectados.	ARTÍCULO 2.- (...) 12. Realizar toda clase de eventos y reuniones de cualquier índole que sirvan a la industria del petróleo, gas y energía, en general, y a sus miembros en particular para mantenerse informados, capacitados y permanentemente conectados.	Ajuste de forma porque el término “en general” debe ir entre comas porque funciona como expresión explicativa.
3	Nomenclatura de Capítulos	Gramática	CAPÍTULO SEGUNDO De los Miembros CAPÍTULO TERCERO De la Dirección, Administración y Representación CAPÍTULO CUARTO De la Asamblea General de Miembros CAPÍTULO QUINTO De la Junta Directiva CAPÍTULO SEXTO Del Presidente de la Junta Directiva CAPÍTULO SÉPTIMO De los Vicepresidentes de la Junta Directiva CAPÍTULO OCTAVO Del Presidente Ejecutivo CAPÍTULO NOVENO De los Capítulos Regionales CAPÍTULO DÉCIMO De los Comités de Trabajo CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO Del Revisor Fiscal CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO	CAPÍTULO SEGUNDO De los Miembros CAPÍTULO TERCERO De la Dirección, Administración y Representación CAPÍTULO CUARTO De la Asamblea General de Miembros CAPÍTULO QUINTO De la Junta Directiva CAPÍTULO SEXTO Del Presidente de la Junta Directiva CAPÍTULO SÉPTIMO De los Vicepresidentes de la Junta Directiva CAPÍTULO OCTAVO Disposiciones Generales a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva CAPÍTULO NOVENO Del Presidente Ejecutivo CAPÍTULO DÉCIMO De los Capítulos Regionales CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO Del Patrimonio de la Cámara CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO	Se realiza un ajuste con el fin de unificar el formato y garantizar coherencia editorial en los títulos de los capítulos de los Estatutos, eliminando la preposición “De”, ya que solo algunos capítulos la utilizan y ello genera inconsistencia en la nomenclatura interna. Adicionalmente, se aprovecha la oportunidad para efectuar correcciones de gramática en la palabra “Capítulo”.

No.	Temática	Tipo de reforma	Texto actual	Texto propuesto	Justificación
			Del Patrimonio de la Cámara CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO Del Balance CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO Del Comité de Ética y de las Sanciones CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO De la Disolución y Liquidación	Del Balance CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO Del Comité de Ética y de las Sanciones CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO De la Disolución y Liquidación	
4	Requisitos Generales para ser Miembro de CAMPETROL	Gramática	ARTÍCULO 6.- (...) PARÁGRAFO PRIMERO. - Toda solicitud de ingreso en calidad de asociado y adherente debe estar acompañada con los siguientes documentos: (...) e. Documento suscrito por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal en donde se certifique que los fondos recibidos por la compañía provienen de fuentes lícitas. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Toda solicitud de ingreso en calidad de adherente internacional debe estar acompañada con los siguientes documentos: (...) b. Documento emitido por la por la autoridad que lleve a cabo el registro mercantil en la jurisdicción en donde esté establecido el candidato, en donde se certifique su existencia y representación legal.	ARTÍCULO 6.- (...) PARÁGRAFO PRIMERO. - Toda solicitud de ingreso en calidad de asociado y adherente debe estar acompañada con los siguientes documentos: (...) e. Documento suscrito por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal en donde se certifique que los fondos recibidos por la compañía provienen de fuentes lícitas . PARÁGRAFO SEGUNDO. - Toda solicitud de ingreso en calidad de adherente internacional debe estar acompañada con los siguientes documentos: (...) b. Documento emitido por la per-la autoridad que lleve a cabo el registro mercantil en la jurisdicción en donde esté establecido el candidato, en donde se certifique su existencia y representación legal.	Se realizan dos ajustes puntuales: un ajuste de ortografía en el literal e) del párrafo primero para incluir la tilde en la palabra "lícitas" y un ajuste de redacción en el numeral b) del párrafo segundo para eliminar palabras repetidas "por la".
5	Derecho de Miembros Adherentes y Adherentes Internacionales	Gramática	ARTÍCULO 8.- (...) PARÁGRAFO. - Los miembros adherentes y adherentes internacionales tendrán derecho a participar con voz, pero sin voto en las Asambleas Generales de Miembros, tampoco podrán ni a ejercer cargos de	ARTÍCULO 8.- (...) PARÁGRAFO. - Los miembros adherentes y adherentes internacionales tendrán derecho a participar con voz, pero sin voto en las Asambleas Generales de Miembros, tampoco podrán ni a ejercer cargos de representación al interior de CAMPETROL.	Se ajusta redacción para mejorar la claridad y evitar ambigüedades, ya que la versión vigente contiene una construcción gramatical incorrecta ("tampoco podrán ni a ejercer"), lo que dificulta la comprensión de la norma.

No.	Temática	Tipo de reforma	Texto actual	Texto propuesto	Justificación
			representación al interior de CAMPETROL.		
6	Obligaciones de los Miembros	Gramática	ARTÍCULO 9.- Los miembros de CAMPETROL tendrán y cumplirán las siguientes obligaciones: (...) 5.Suministrar de oficio o a solicitud de otro miembro, toda información que sea indispensable a la buena marcha y al logro de los objetivos de CAMPETROL, que no sea reservada o confidencial por su naturaleza.	ARTÍCULO 9.- Los miembros de CAMPETROL tendrán y cumplirán las siguientes obligaciones: (...) 5.Suministrar, de oficio o a solicitud de otro miembro, toda información que sea indispensable a la buena marcha y al logro de los objetivos de CAMPETROL, que no sea reservada o confidencial por su naturaleza.	Ajuste de forma porque la frase “de oficio o a solicitud de otro miembro” debe ir entre comas porque funciona como expresión explicativa.
7	Suplente del Representante Legal	Aclaración	ARTÍCULO 10.- La dirección de CAMPETROL está a cargo de la Asamblea General de Miembros y su administración a cargo del Presidente Ejecutivo, apoyado por la Junta Directiva, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con la distribución de competencias que se establece en los presentes Estatutos. La representación legal de CAMPETROL estará a cargo del Presidente Ejecutivo, y en sus ausencias temporales o absolutas en cabeza del Gerente Administrativo y Financiero, quien tendrá las mismas facultades que el primero, durante el término que dure la ausencia del Presidente Ejecutivo.	ARTÍCULO 10.- La dirección de CAMPETROL está a cargo de la Asamblea General de Miembros y su administración a cargo del Presidente Ejecutivo, apoyado por la Junta Directiva, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con la distribución de competencias que se establece en los presentes Estatutos. La representación legal de CAMPETROL estará a cargo del Presidente Ejecutivo, y en sus ausencias temporales o absolutas en cabeza del Gerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces , quien tendrá las mismas facultades que el primero, durante el término que dure la ausencia del Presidente Ejecutivo.	Se incluye expresión “o quien haga sus veces” para garantizar la continuidad de la representación legal de CAMPETROL en casos de cambios en la denominación o estructura de los cargos.
8	Nomenclatura de Artículos	Numeración		ARTÍCULO 9.- PARÁGRAFO CAPÍTULO NOVENO – CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO ARTÍCULO 26 – ARTÍCULO 50	Ajustes por cambio de numeración con nuevos artículos del Capítulo Octavo.
9	Estandarización de Términos	Gramática		ARTÍCULO 12.- Sesiones y Convocatorias. ARTÍCULO 16.- PARÁGRAFO TERCERO. ARTÍCULO 17.- PARÁGRAFO PRIMERO ARTÍCULO 41	Ajuste por razones de forma y estandarización, con el fin de que los términos “Junta Directiva”, “Cámara” y “Comité” mantengan un uso consistente de mayúsculas iniciales en cada palabra, tal como ocurre en el resto del documento.

No.	Temática	Tipo de reforma	Texto actual	Texto propuesto	Justificación
10	Atribuciones del Presidente	Aclaración	<p>ARTÍCULO 24.- Atribuciones. Al Presidente Ejecutivo corresponden las siguientes funciones: (...) 2.Cumplir y hacer cumplir los objetivos de CAMPETROL y las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Someter a consideración de la Junta Directiva, previamente a su celebración o ejecución, todos aquellos actos o contratos para los cuales requiera expresa autorización de la misma, de acuerdo con los presentes Estatutos, entre ellos, suscribir contratos y obligaciones que comprometan a CAMPETROL en cuantía superior a doscientos</p>	<p>ARTÍCULO 2427.- Atribuciones. Al Presidente Ejecutivo corresponden las siguientes funciones: (...) 2.Cumplir y hacer cumplir los objetivos de CAMPETROL y las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3.Someter a consideración de la Junta Directiva, previamente a su celebración o ejecución, todos aquellos actos o contratos para los cuales requiera expresa autorización de la misma, de acuerdo con los presentes Estatutos, entre ellos, suscribir contratos y obligaciones que comprometan a CAMPETROL en cuantía superior a doscientos (...)</p>	Se realiza una corrección en la numeración de las funciones del Presidente Ejecutivo, debido a que en el numeral 2 se incluyen dos funciones distintas bajo un mismo numeral. En ese sentido, se ajustan los demás numerales del artículo.
11	Puntuación	Gramática		<p>ARTÍCULO 33 ARTÍCULO 34, numeral 5</p>	Se hacen en el documento ajustes menores de puntuación.
12	Término Miembro de CAMPETROL	Aclaración	<p>ARTÍCULO 39.- Las sanciones se impondrán por la Junta Directiva según la gravedad de la falta y consistirán en: 1.Amonestación escrita. 2.Suspensión de derechos por tiempo determinado que no podrá exceder de seis (6) meses. 3.Retiro de CAMPETROL, para lo cual a título de sanción el miembro retirado cancelará el monto equivalente a 2 meses de cuota de afiliación.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. - En el evento de que la conducta cometida por el afiliado se encuentre tipificada en el ordenamiento penal o pueda constituirse en materia de investigación a nivel fiscal o disciplinario, CAMPETROL deberá poner los hechos en conocimiento de las autoridades para que se investiguen.</p>	<p>ARTÍCULO 3942.- Las sanciones se impondrán por la Junta Directiva según la gravedad de la falta y consistirán en: 1.Amonestación escrita. 2.Suspensión de derechos por tiempo determinado que no podrá exceder de seis (6) meses. 3.Retiro de CAMPETROL, para lo cual a título de sanción el miembro retirado cancelará el monto equivalente a dos (2) meses de cuota de afiliación.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. - En el evento de que la conducta cometida por el afiliado miembro se encuentre tipificada en el ordenamiento penal o pueda constituirse en materia de investigación a nivel fiscal o disciplinario, CAMPETROL deberá poner los hechos en conocimiento de las autoridades para que se investiguen.</p>	<p>Se ajusta para utilizar el término “miembro” para asegurar coherencia y precisión normativa, dado que la denominación correcta para los integrantes de CAMPETROL es “miembros”, no “afiliados”, porque la organización está conformada por personas jurídicas. El término “afiliado” se aplica generalmente a asociaciones compuestas por personas naturales o esquemas de adhesión individual.</p> <p>Adicionalmente, se hace un ajuste para mejorar la claridad y uniformidad del artículo, expresando los meses en letras y números.</p>

III. Modificaciones para incorporar buenas prácticas de gobierno corporativo o para formalizar prácticas adoptadas por CAMPETROL (10)

No.	Temática	Tipo de reforma	Texto actual	Texto propuesto	Justificación
1	Derecho de Inspección de los Miembros	Adición	ARTÍCULO 8.- Los miembros de CAMPETROL tendrán y ejercerán los siguientes derechos: (...) 3.Solicitar la información gremial que CAMPETROL deba suministrar en cumplimiento de su objeto social.	ARTÍCULO 8.- Los miembros de CAMPETROL tendrán y ejercerán los siguientes derechos: (...) 3.Solicitar la información gremial que CAMPETROL deba suministrar en cumplimiento de su objeto social; así como ejercer el derecho de inspección a libros y documentos de CAMPETROL durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Miembros, en horario hábil, mediante cita previa, en las oficinas de la Cámara.	Se ajusta el numeral para formalizar el derecho de inspección de los miembros dentro de un plazo razonable y definido, siguiendo por analogía el estándar previsto para sociedades comerciales —quince (15) días hábiles previos a la asamblea ordinaria— conforme a los artículos 422 y 447 del Código de Comercio. Esta modificación complementa el actual derecho a información gremial.
2	Recordatorio de Reunión de la Asamblea General de Miembros	Adición	ARTÍCULO 12.- Sesiones y Convocatorias. (...)	ARTÍCULO 12.- Sesiones y Convocatorias. (...) PARÁGRAFO TERCERO. - Adicionalmente, y como buena práctica de gobierno corporativo, CAMPETROL publicará en su página web o en canales de difusión, un aviso recordatorio de la fecha, hora y lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros, con una antelación mínima de tres (3) días calendario a la fecha de realización de cada reunión.	Con este nuevo párrafo tercero se incorpora una práctica que mejora la transparencia y facilita la participación en la Asamblea, consistente en publicar un aviso recordatorio de la reunión. Este aviso no modifica los requisitos formales de la convocatoria establecidos en los Estatutos; simplemente los complementa como un apoyo informativo adicional.
3	Atribuciones de la Asamblea General de Miembros	Aclaración	ARTÍCULO 14.- De las Funciones y Atribuciones. La Asamblea General de Miembros, tiene a su cargo y ejercerá las siguientes atribuciones: (...) 5.Ordenar las acciones judiciales pertinentes contra los Administradores, Directivas, Revisor Fiscal, lo mismo que contra cualquier otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado perjuicios a CAMPETROL. (...) 8.Ejercer las demás atribuciones que le asignen estos Estatutos y aquellas no	ARTÍCULO 14.- De las Funciones y Atribuciones. La Asamblea General de Miembros, tiene a su cargo y ejercerá las siguientes atribuciones: (...) 5.Ordenar las acciones judiciales pertinentes contra los Administradores, Directivas trabajadores , Revisor Fiscal, lo mismo que contra cualquier otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado perjuicios a CAMPETROL. 8.Ejercer las demás atribuciones que le asignen la ley , estos Estatutos y aquellas no atribuidas a otros órganos y que tiendan al	Ajuste para utilizar el término “trabajadores” de CAMPETROL porque las acciones judiciales del artículo aplican a todas las personas que prestan servicios a la entidad, sin distinción de si ocupan cargos directivos o no. Adicionalmente, se incorpora la expresión “ley” para garantizar que la Asamblea General de Miembros pueda ejercer todas las funciones que la ley le otorgue, incluso aquellas no previstas explícitamente en los Estatutos.

No.	Temática	Tipo de reforma	Texto actual	Texto propuesto	Justificación
			atribuidas a otros órganos y que tiendan al cumplimiento de los objetivos de CAMPETROL.	cumplimiento de los objetivos de CAMPETROL.	
4	Atribuciones de la Junta Directiva	Adición	ARTÍCULO 19.- Son atribuciones de la Junta Directiva: (...)	ARTÍCULO 19.- Son atribuciones de la Junta Directiva: Ejecutivo para suscribir contratos y obligaciones que (...) 14. Aprobar el Código de Ética y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de CAMPETROL. 15. Las demás que le asignen la ley y estos Estatutos.	Se incorpora este nuevo numeral 14 para definir claramente que es la Junta Directiva el órgano encargado de aprobar el Código de Ética y Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Adicionalmente, se incorpora un último numeral 15 para asegurar que la Junta Directiva pueda ejercer todas las atribuciones que la ley y los Estatutos le confieran.
5	Nombramiento y Período de Vicepresidentes de la Junta Directiva	Aclaración	ARTÍCULO 22.- Los Vicepresidentes, primero y segundo de la Junta Directiva son nombrados por la Junta Directiva dentro de los miembros principales de la misma y cumplirán las siguientes atribuciones: (...)	ARTÍCULO 22.- Los Vicepresidentes, primero y segundo, de la Junta Directiva son serán nombrados por la propia Junta Directiva dentro de los entre sus miembros principales de la misma por un período igual al de los demás integrantes de este órgano de administración Los Vicepresidentes, primero y segundo de la Junta Directiva son nombrados por la Junta Directiva dentro de los miembros principales de la misma y cumplirán las siguientes atribuciones: (...)	Ajuste se realiza para precisar que no existen suplentes de los miembros de la Junta Directiva, lo que existe es el suplente del representante designado por el miembro, así mismo se precisa que el período de los Vicepresidentes es el mismo de la Junta Directiva (dos años).
6	Disposiciones Generales a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva	Adición	No existe	CAPITULO OCTAVO Disposiciones Generales a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva ARTÍCULO 23. - Reuniones No Presenciales y Mixtas de la Asamblea General de Miembros o de la Junta Directiva. Además de las reuniones presenciales que se regulan en otros apartes de estos Estatutos, la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva de CAMPETROL podrán reunirse de manera no presencial o mixta, utilizando cualquier medio que permita la comunicación simultánea o sucesiva entre sus miembros. En todos los casos, la verificación del quórum y las	Se incorpora un nuevo Capítulo en los Estatutos con disposiciones comunes para el desarrollo de las reuniones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva con el propósito de formalizar prácticas utilizadas en CAMPETROL: sesiones no presenciales y mixtas, contenido mínimo de las actas. Adicionalmente se incluye una buena práctica de gobierno corporativo, consistente en que cada órgano pueda adoptar su propio reglamento para establecer las reglas sobre su funcionamiento, sin requerir reformas estatutarias para ajustes operativos menores.

No.	Temática	Tipo de reforma	Texto actual	Texto propuesto	Justificación
				<p>decisiones adoptadas serán registradas en el acta correspondiente, conforme a lo previsto en estos Estatutos.</p> <p>ARTÍCULO 24. – Actas de la Asamblea General de Miembros o de la Junta Directiva. Las actas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva deberán registrar, de manera clara y suficiente, la fecha, hora y lugar de la reunión, el quórum verificado, los asistentes, el orden del día y las decisiones adoptadas, dejando constancia del resultado de las votaciones.</p> <p>Las actas de la Asamblea General de Miembros serán suscritas por el Presidente de la Asamblea y el Presidente Ejecutivo, así como por los integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta. Las actas de la Junta Directiva serán suscritas por quien preside la sesión y el Presidente Ejecutivo.</p> <p>ARTÍCULO 25. – Reglamento Interno de la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva podrán adoptar su propio reglamento interno, mediante el cual definirán las reglas básicas de su organización, funcionamiento y sesiones, siempre en armonía con lo previsto en los presentes Estatutos.</p>	
7	Rotación del Revisor Fiscal	Adición	ARTÍCULO 29- Designación y Remoción. El Revisor Fiscal de CAMPETROL será designado por la Asamblea General de Miembros, para períodos de dos (2) años. El Revisor Fiscal tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. El Revisor Fiscal y su suplente, podrán ser reelegidos	ARTÍCULO 29 32- Designación y Remoción. El Revisor Fiscal de CAMPETROL será designado por la Asamblea General de Miembros, para períodos de dos (2) años. El Revisor Fiscal tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. El Revisor Fiscal y su suplente, podrán ser reelegidos indefinidamente y podrán ser removidos en	Se incluye la rotación del equipo designado para la revisoría fiscal porque es una buena práctica de gobierno corporativo, que aumenta la transparencia y la confianza en los procesos de supervisión de CAMPETROL.

No.	Temática	Tipo de reforma	Texto actual	Texto propuesto	Justificación
			indefinidamente y podrán ser removidos en cualquier momento.	cualquier momento. La rotación del equipo delegado para la revisoría fiscal se hará mínimo cada dos (2) años.	
8	Valores y Principios Esenciales de CAMPETROL	Aclaración y Adición	ARTÍCULO 42.- Los miembros y directivas de CAMPETROL tienen la obligación de actuar entre sí y frente a terceros con ética profesional y, en consecuencia, deberán actuar conforme a sus valores y principios esenciales entre los cuales se encuentran: (...)	<p>ARTÍCULO 42⁴²⁴⁵.- Los miembros, Administradores y directivas trabajadores de CAMPETROL tienen la obligación de actuar entre sí y frente a terceros con ética profesional y, en consecuencia, deberán actuar conforme a sus valores y principios esenciales entre los cuales se encuentran: (...)</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. - En desarrollo de estos principios y valores, todos los miembros, Administradores y trabajadores de CAMPETROL deberán cumplir con las disposiciones en materia de ética, transparencia, prevención del fraude, el soborno, la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo establecidas en la normativa interna de la Cámara. Esta obligación comprende, entre otros, el Código de Ética y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. - Conflictos de interés e información privilegiada. Los miembros, Administradores y trabajadores de CAMPETROL deberán actuar sin incurrir en conflictos de interés y se abstendrán de usar o divulgar información privilegiada o confidencial obtenida por razón de su vínculo con la Cámara. La gestión y prevención de estas situaciones se regirá por las políticas internas de ética, transparencia y cumplimiento adoptadas por CAMPETROL.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. - Libre Competencia. Los miembros, Administradores y trabajadores de CAMPETROL deberán respetar y promover los principios de libre</p>	<p>Ajuste para emplear el término "Administradores", el cual, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, incluye a los miembros de la Junta Directiva y a los representantes legales. Asimismo, se utiliza la expresión "trabajadores de CAMPETROL", pues las obligaciones del artículo aplican a todas las personas que prestan servicios a la entidad, sin importar si ejercen o no funciones directivas.</p> <p>Adicionalmente se incorporan tres nuevos párrafos para fortalecer el marco de integridad de CAMPETROL y hacer explícitas obligaciones que, aunque actualmente se aplican mediante políticas internas, no estaban formalmente recogidas en los Estatutos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Párrafo primero: integra de manera directa las reglas internas de ética, transparencia y prevención de riesgos de corrupción, LAFT. - Párrafo segundo: formaliza los lineamientos sobre conflictos de interés e información privilegiada. - Párrafo tercero: incorpora los principios de libre competencia que deben regir la actuación gremial para alinear los Estatutos con las buenas prácticas recomendadas por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) en su Cartilla sobre la aplicación de las normas de competencia frente a asociaciones de empresas y asociaciones o colegios de profesionales.

No.	Temática	Tipo de reforma	Texto actual	Texto propuesto	Justificación
				competencia, absteniéndose de realizar o facilitar conductas que puedan constituir acuerdos, prácticas concertadas, intercambio indebido de información sensible o cualquier actuación que restrinja, limite o distorsione la competencia. CAMPETROL, como gremio, no podrá servir de plataforma para que dichas conductas se pacten o ejecuten. Toda participación gremial deberá desarrollarse conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de la competencia.	La inclusión de estas previsiones garantiza coherencia normativa, refuerza las buenas prácticas de gobierno corporativo y asegura que todos los miembros, administradores y trabajadores actúen bajo estándares éticos y legales claramente establecidos.
9	Actas de Asamblea y Junta Directiva	Eliminación	ARTÍCULO 46.- CAMPETROL llevará los libros prescritos por la ley. Las actas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva serán suscritas por quien preside la sesión y por el Presidente Ejecutivo.	ARTÍCULO 46-49 .- CAMPETROL llevará los libros prescritos por la ley. Las actas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva serán suscritas por quien preside la sesión y por el Presidente Ejecutivo.	Esta eliminación se realiza porque, con la creación del nuevo Capítulo Octavo sobre disposiciones generales de la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva, las reglas sobre quién debe suscribir las actas según los Estatutos quedan allí claramente reguladas.
10	Mecanismos alternos de solución de controversias.	Inclusión	ARTÍCULO 47.- Toda diferencia o controversia relacionada con los presentes Estatutos se resolverá por un Tribunal de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual estará sujeto a sus reglamentos, decidirá en derecho, sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y será integrado por un (1) árbitro.	ARTÍCULO 4750.- Mecanismos alternos de solución de controversias. Toda diferencia o controversia relacionada con los presentes Estatutos deberán intentarse resolver prioritariamente mediante arreglo directo y/o conciliación, cuando sea procedente. Si agotados estos mecanismos no se alcanza un acuerdo, se resolverá por un Tribunal de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual estará sujeto a sus reglamentos, decidirá en derecho, sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y será integrado por un (1) árbitro.	Se incorpora la etapa de arreglo directo y/o conciliación como mecanismo previo al arbitraje para favorecer soluciones más ágiles, económicas y colaborativas, alineadas con buenas prácticas de gobierno corporativo. Este ajuste permite resolver disputas de manera más eficiente antes de acudir a un proceso arbitral. El arbitraje se mantiene como mecanismo definitivo para garantizar decisiones en derecho y con fuerza vinculante cuando no sea posible una solución previa.